MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direction General de Administración Local por la que se suprime la plasa de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Peñarroya-Fueblonuevo (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta, Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo-Fuevo (Córdoba)

nuevo (Córdoba). Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Director general, José Luis

Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Admi-nistración Local por la que se acuerda la agrupa-ción de los Ayuntamientos de Bolliga, Culebras y Fuentesbuenas (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Bolliga, Culebras y Fuentes-buenas, de la provincia de Cuenca, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio

de Bolliga.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1965, en décima clase, con el grado

Madrid, 14 de enero de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

> RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentes, La Melgosa y Mohorte (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Agrupar los municipios de Fuentes, La Melgosa y Mohorte, de la provincia de Cuenca, a efectos de sostener un Secretario común.

Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Fuentes.

3. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1965, en novena clase, con el grado retributivo 16.

Madrid, 20 de enero de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

> RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupa-ción de los Ayuntamientos de El Oso, Gotarrendura y Las Berlanas (Avila), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los municipios de El Oso y Gotarrendura (Avila), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los municipios de El Oso, Gotarrendura y Las Berlanas (Avila), a efectos de sostener un Secretario común. 3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio

de El Oso.

4.º Clasificar la plaza de la Secretaría de la Agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1965, en novena clase, con el grado 16, que pasará a desempeñar el titular propietario de la Secretaría del Ayuntamiento de Las Berlanas por ser el único municipio de los tres que tiene en la actualidad Secretario en propiedad.

Madrid, 23 de febrero de 1965.—El Director general, José Luis Moris

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 12.383.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.383, promovido por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», de Barcelona, contra Orden de este Departamento de fecha 16 de junio de 1963, sobre suministro de aguas del río Garona, en término municipal de Las Bordas (Lérida), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice agís. dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo, interpuesto por la representación de la «So-ciedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», de Barcelona, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de junio de 1963, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho, absolviendo a la Administra-ción de la demanda presentada; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto

fallo, ha dispuesto sea cumplido en su integridad el premise fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1964.

VICON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a don Miguel Botella Yanes (Presidente de la Comunidad de Aguas «Cascada de Oro») au-torización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1965, ha resuelto conceder a don Miguel Botella Yanes, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas «Cascada de Oro», domiciliada en Santa Cruz de la Palma, autorización para llevar a cabo labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería emboquillada en la margen derecha del «Barranco de la Madera», término municipal de Santa Cruz de la Palma (isla de La Palma-Tenerife), en la cota ochocientos treinta (830) metros sobre el nivel del mar, compuesta de dos alineaciones sucesivas de trescientos (300) y mil trescientos (1.300) metros de longitud y rumbos respectivos de trescientos once (311) grados y trescientos cuarenta y cuatro (344) grados con sesenta (60) minutos centesimales, referidos al Norte verdadero, desarrollándose la totalidad de tales labores bajo terrenos del Monte de Propios, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, con sujeción a las siguientes condiciones: siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Santa Cruz de Tenerife en noviembre de 1962 por el Ingeniero de Minas don Eloy Sansón Cabrera, con un presupuesto de ejecución material de 1.466.149,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no efectar a los carvateristicos conveniente de conveniente de conveniente. afecten a las características esenciales de esta autorización.

afecten a las características esenciales de esta autorización.

Segunda. Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituído, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las mismas en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, fianza que será devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras que deba realizar.

Tercera. Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán terminar en el de ocho (8) años, contados a partir de dicha fecha.

minar en el de ocho (8) años, contados a partir de dicha fecha.